



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.259.-

VISTO:

El Expediente C. M. N° 08483-1; y

CONSIDERANDO:

Que el plus médico surgió en 1985 cuando la inflación devaluó los aranceles establecidos y los mismos no fueron actualizados. Por esta razón, los médicos recurrieron al cobro de adicionales para equilibrar sus honorarios, fisurando el sistema de seguridad social, con perjuicio del afiliado.

Que el cobro de adicionales en las prestaciones médicas es una práctica que viola la ley, ya que, genera un enriquecimiento sin causa y es un acto inmoral y de falta de ética.

Que, en 1990, la Legislatura tucumana sancionó la ley N°6.061, que prescribía la ilegalidad del pago de adicionales en las prestaciones médicas, sin embargo, la misma fue aplicada en el año 2001.

Que la ley 6.061 establece diversas penas que van desde las multas hasta la suspensión de la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores con comunicación a todas las obras sociales, pero que permite al profesional renunciar y colocar un cartel visible con la leyenda "No se atiende por obra social".

Que, en el año 2012, la Provincia de Chaco sancionó la Ley N°7058, que al igual que en Tucumán se prohíbe en todo el territorio chaqueño el cobro de adicionales en las prestaciones de los profesionales del arte de curar y ramas anexas.

Que, en nuestra Ciudad, se aprobó la ordenanza N°7023, por la cual, se exige a los profesionales del arte de curar, exhibir de manera visible, un cartel prohibiendo el cobro de plus médico.

Que el titular de la Seccional Santa Fe de AMRA, Eduardo Taboada, declaró en un medio periodístico, que: "la entidad gremial no avala el cobro de plus por la atención profesional, no se trata de una falta de ética, cobrar adicionales es una práctica ilegal".

Que la Cámara de Diputados de Santa fe dio media sanción a un proyecto de ley por el cual se busca prohibir el cobro de plus en las prestaciones médicas en clínicas, sanatorios e instituciones de diagnóstico de todo el territorio santafesino.

Que dicha norma alcanzaría a los afiliados de la ley provincial N°8288 (IAPOS y los que refieren en el arto 8 y 9 de la Ley Nacional N°23660, Obras Sociales).

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Que según el proyecto las penas irían desde un salario mínimo vital y móvil hasta la suspensión de la prestación por 90 días.

Por ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente

RESOLUCION

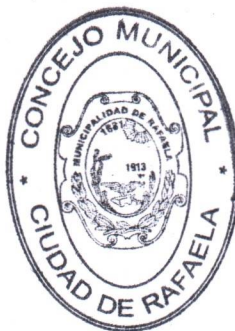
Art. 1º) Solicítese a la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe, de sanción para dar aprobación al proyecto de ley por el cual se busca prohibir el cobro de plus médico, adicionales o complementos monetarios por los servicios profesionales del arte de curar y ramas anexas en la Provincia de Santa Fe.

Art. 2º) Envíese copia al Sr. Gobernador, Ing. Miguel Lifschitz, al Sr. Intendente, Arq. Luis Castellano y a la Secretaria de Desarrollo Social, Dra. Brenda Vimo. Al Ministro de Salud, Miguel Gonzalez y al Senador C.P.N. Alcides Calvo.

Art. 3º) Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del /////
CONCEJO MUNICIPAL DE /////
RAFAELA, a los doce días del /////
mes de octubre del año dos mil /////
diecisiete.....

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. SILVIO BONAFEDE
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela